



La independencia económica y social de Catamarca se afianzará mediante la urgente explotación del **FARALLON NEGRO**

Catamarca Argentina Correo	TARIFA REDUCIDA
	Cuenta N° 3133
	Franqueo a Pagar
	Cuenta N° 701

PROVINCIA DE CATAMARCA

# BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: *Dr. HUCO ALBERTO MOTT*  
 Vicegobernador:  
 Ministro de Gobierno: *Sr. Héctor Hernán Delgadino*  
 Ministro de Economía: *Dr. Maxzud Angel Yalón*  
 Ministro de Bienestar Social: *Dr. Juan Carlos Figueroa*

<b>BOLETIN OFICIAL</b>	Martes, 6 de Enero de 1976	N° 2	<b>BOLETIN JUDICIAL</b>
A ñ o L I I			A ñ o XXXVIII

Aparece Martes y Viernes - Ejemplar Ley N° 11.723 — Registro Nac. de la Prop. Intelectual N° 1297189

Dirección del Registro y Boletín Oficial  
 Administración: Prado 210 — T. E. N° 2867  
 Director: FRANCISCO AGUSTIN VERON

Editado en Imprenta y Publicaciones del Estado  
 Administración: Gral. Roca, 1° Cuadra - T.E. 3687  
 Director: UBALDO S. OREFICE

Tiraje de esta edic.: 700 ejemp. de 24 pág.

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación - Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica (Dcto. del 22 de Agosto de 1933).

PUBLICACIONES CORRESPONDIENTES  
 AL AÑO 1975

PUBLICACION ADELANTADA

LEY N° 3037 (Dcto. N° 5016)

MODIFICASE LA LEY N° 2996

*El Senado y Cámara de Diputados de la  
 Provincia de Catamarca, sancionan  
 con fuerza de*

L E Y

Artículo 1° — Modificase la ley 2996 de la siguiente forma:

- 1 — Incorpórase en el artículo 2° la siguiente escala: De 21 a 24 años el 60% sobre el sueldo básico.
- 2 — Sustitúyese el artículo 4° por el siguiente:  
 El índice para el personal docente de-

pendiente del Consejo General de Educación, Dirección Provincial de Enseñanza Superior, Media, Técnica y Especial, Dirección General de Cultura y Escuela de Policía, es la de un punto = Ciento Diez pesos (\$ 110,00).

*Maestro de Grado:* Seis mil cincuenta pesos (\$ 6.050,00) provenientes de cincuenta y cinco puntos por el índice uno igual a ciento diez pesos.

*Maestro especial:* Cinco mil ciento setenta pesos (\$ 5.170,00) provenientes de cuarenta y siete puntos por el índice uno igual a ciento diez pesos.

El personal docente a que se refiere el presente artículo, cualquiera sea el grado de categoría que reviste, percibirá bonificación por años de servicios de acuerdo con los porcentajes que se determinan en la siguiente escala:

De	1 a 2 años de antig.	10 %	sobre el	sueldo	básico	y	dedicación	Exclusiva
De	2 a 5	15 %	" "	" "	" "	" "	" "	" "
De	5 a 10	30 %	" "	" "	" "	" "	" "	" "
De	10 a 15	45 %	" "	" "	" "	" "	" "	" "
De	15 a 20	60 %	" "	" "	" "	" "	" "	" "
Más	de 20	80 %	" "	" "	" "	" "	" "	" "

3 - Incorpórase al artículo 7º el siguiente párrafo: Los agentes que hayan prestado servicios en jurisdicciones provinciales, nacionales o municipales, se les computará los años trabajados mientras cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2º de la Ley 2996.

4 - Reemplázase el artículo 9º por el siguiente: Los Magistrados y Funcionarios Judiciales, como así también el personal administrativo, percibirán las remuneraciones que se detallan en las Planillas Anexas X y XI de la Ley 2996.

Artículo 2º - Las sobrecasignaciones detalladas en la Planilla Anexo II, Clase 02: Personal Administrativo y Técnico - a) Personal Directivo Superior, corresponderá a Directores y Sub-Directores Técnicos para cuyas funciones sea requisito indispensable poseer título habilitante, carrera universitaria completa (mínimo 5 años de estudios), no debiendo percibir bonificación por título.

Artículo 3º - Establécese una bonificación de (50 %), cincuenta por ciento, sobre el sueldo básico al Personal de Pilotos de la Dirección Provincial de Aeronáutica, excluidos Director y Sub-Director que cumplan como mínimo veinte (20) horas de vuelo en misión oficial de servicios.

Elimínanse las bonificaciones por kilómetros de vuelo a que se refiere la Ley 2916.

Artículo 4º - Fijase al Sub-Jefe de Policía una bonificación por mayor jerarquía, equivalente al diez por ciento (10 %) del total del sueldo del Inspector General (Ley 2528).

Artículo 5º - Modificase en la Ley 2996, la Planilla Anexa I de la siguiente forma:

Elimínase de la Planilla Anexa I - Clase 01 - Autoridades Superiores el cargo de Director Ejecutivo del Instituto de Desa-

rollo Rural de Catamarca - Sueldo \$ 22.878,00, e incorpórase en la Planilla Anexo II - Clase 02 - Personal Administrativo y Técnico a) Personal Directivo Superior con el sueldo de \$ 19.093,00.

Reemplázase el Anexo II por la que forma parte integrante de la presente Ley.

En el Anexo III, modifícanse las siguientes categorías

Secret. Contable Categoría 20 12.100.  
Secret. Administ. Categoría 20 12.100.

En el Anexo VI, reemplázase en la Clase 09 - Personal Profesional Universitario, por la escala siguiente:

Profesional A.1 (con 5 años de estudios y 6 horas de trabajo)	15.960,-
Profesional A.2 (con 5 años de estudios y 3 horas de trabajo)	9.732,-
Profesional B.1 (con 4 años de estudios y 6 horas de trabajo)	13.708,-
Profesional B.2 (con 4 años de estudios y 3 horas de trabajo)	9.380,-
Técnico Universitario A. (con 2 años mínimos de estudios y 6 horas de trabajo)	11.288,-
Técnico Universitario B. (con 2 años mínimo de estudios y 4 horas de trabajo)	9.796,-

En el Anexo VII, incorpórase un cargo de Portero 3º - Categoría 2 - \$ 5.700,00.

En el Anexo VIII, reemplázase en la escala de sueldos para el personal Policial en la jerarquía de Agente, la remuneración de \$ 3.546,00 por \$ 3.546,00.

En el Anexo XI (Personal de Vialidad), modifícase el sueldo correspondiente a la Categoría XI de \$ 9.539,40 a \$ 9.530,40.

Reemplázase en el Anexo XII, por la escala que forma parte de la presente Ley.

Incorpórase en el Anexo XIII – Enseñanza Primaria – Personal docente, los siguientes cargos:

	Básico	Dedic. Excl.	F. Dif.
Maestro Asistente Serv. Médico	55	30	—
Maestro Secretario de Escuela Doble Escolaridad	55	—	10

Modifícase el puntaje del Vice-Director de Escuela Común de Ira. Categoría, por el siguiente: Básico 64, Dedicación Exclusiva 3.

Artículo 6º – Las disposiciones de la presente Ley entrarán a regir a partir del 1º de junio de 1975.

Artículo 7º – Derógase todo lo que se oponga a la presente Ley.

Artículo 8º – De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO,

*Antonio Onésimo Saadi*  
Presidente Provisorio  
Cámara de Senadores

*Sebastián Alejandro Corpacci*  
Presidente  
Cámara de Diputados

*Juan Marcelo Savio*  
Secretario  
Cámara de Senadores

*Prof. Gustavo Alejandro Oviedo*  
Secretario  
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca, 16 de Diciembre de 1975.

Decreto H. Nº 5016

*El Gobernador de la Provincia*

**DECRETA:**

Art. 1º – Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción, cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

**M O T T**  
*Maxrud Angel Yadón*

**ANEXO XII**

d) *Personal Gráfico*

Cargos	Categ.	Total Sueldo Mensual
Encargado de Taller B.	10	7.850
Maquinista B.	9	7.550
Linotipista C.	8	7.250
Tipógrafo D.	7	6.950
Linotipista D.	7	6.950
Maquinista D.	7	6.950
Encuadernador D.	7	6.950
Corrector de Pruebas D.	7	6.950
Tipógrafo E.	6	6.650
Maquinista E.	6	6.650
Cortador E.	6	6.650
Encuadernador E.	6	6.650
Minervista E.	6	6.650
Corrector de Pruebas F.	5	6.350
Encuadernador F.	5	6.350
Minervista G.	4	6.100
Aprendiz	3	5.850
Aprendiz	2	5.700
Aprendiz	1	5.600

a) *Personal Administrativo*

Oficial Principal	11	8.200
Oficial 1º	10	7.850

Oficial 2º	7.550	de Catamarca	16.189	16.189
Oficial 3º	7.250			
Auxiliar 1º	6.350	b) <i>Fiscalía de Estado</i>		
Auxiliar 2º	6.100			

## 09 – PERSONAL PROFESIONAL UNIV.

Jefe de Departamento Judicial 18.530

Profesional A 1 15.460

## 11 – PERSONAL DE SERVICIOS

Ordenanza 3º	2	5.700
Peón de limpieza	1	5.600

## 02 – PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO

a) *Personal Directivo Superior*

Director Pvcial. (Profesional Universitario carrera completa mínima 5 años)	19.093	19.093
Tesorero General de la Provincia	19.093	19.093
Director Ejecutivo Inst. Des. Rural	19.093	19.093
Director Provincial	17.358	17.358
Sub-Contador General de la Provincia	17.358	17.358
Sub - Director Provincial (Profesional Universitario Carrera compl. mín. 5 años)	18.469	18.469
Director General (Profesional Universitario carrera compl. mínimo 5 años)	18.469	18.469
Sub - Director Provincial	16.790	16.790
Director General	16.790	16.790
Sub - Jefe de Policía	24.955	24.955
Secretario Gerente I.P.P.S.	16.790	16.790
Sub Tesorero General de la Provincia	16.790	16.790
Sub-Director de Vialidad	16.790	16.790
Vocal Directorio (Ente autárquico)	16.790	16.790
Sub - Director General (Profesional Universitario carrera compl. mín. 5 años)	16.192	16.192
Gerente de Promoción	15.863	15.863
Gerente Casa de Catamarca (Cap. Federal)	15.863	15.863
Secretario Electoral	15.863	15.863
Gestor de la Provincia	15.863	15.863
Sub Director General	14.720	14.720
Director A.	11.318	11.318
Vice presidente Inst. Rural		